

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.064

LEY 4064

4 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4064

LEY 4064

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Acuérdase a las hijas solteras del doctor Pedro Goyena, el usufructo correspondiente a la renta que produzca la cantidad de 30.000 pesos moneda nacional en títulos de la Provincia del 6 por ciento de interés.

ARTÍCULO 2°. El Poder Ejecutivo reglamentará la forma de pago de esta renta.

ARTÍCULO 3°. El gasto que reclame el cumplimiento de esta ley se declara de urgencia.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 4064. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).